

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. **901** • 25 de mayo de 2022

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



<https://www.barranquilla.gov.co/transparencia/normatividad/gaceta-distrital>



CONTENIDO

DECRETO No. 0275 DE 2022. (abril de 2022)	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA."	
DECRETO No. 0276 DE 2022. (abril de 2022)	10
"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA."	
DECRETO No. 0277 DE 2022. (abril de 2022)	15
"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA."	
DECRETO No. 0278 DE 2022. (abril de 2022)	19
"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA."	





DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0275 DE 2022.
(abril de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA."

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 51, 314 y 315 de la Constitución 1991; Ley 3 de 1991; Leyes 388 de 1997, 1617 de 2013, 1955 de 2019; Decreto 1077 de 2015, Decreto 1533 de 2019, los Acuerdos Distritales Nos. 001 y 002 de 2020; el Decreto Distrital No. 0811 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece que todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna en virtud de lo cual el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho y promoverá los planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que en desarrollo del artículo 51 de la Constitución Política de Colombia y el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Soy Barranquilla" del Distrito de Barranquilla, se aprobó ante el Concejo de Barranquilla el Acuerdo No. 001 de 2020, como una de sus principales políticas públicas a seguir la agenda del gobierno, el estudio, desarrollo y aplicación de un programa masivo de entregas de subsidios distritales para mejoramiento de vivienda a la población vulnerable.

Que en ejercicio del artículo 313 de la Constitución Política el Concejo Distrital de Barranquilla, aprobó el Acuerdo 002 de 2020, "POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA PROMOVER EL DESARROLLO URBANO, FACILITANDO LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, EL ACCESO A LA VIVIENDA DIGNA Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS BARRANQUILLEROS."

Que el artículo 1 inciso 2 del Acuerdo 002 de 2020 establece que: Artículo 1:

"Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla durante las vigencias 2020-2023:

II Para otorgar subsidios familiares de vivienda, en especie, para construcción en sitio propio y/o mejoramiento de vivienda y/o mejoramiento de vivienda saludable a la población vulnerable."



NIT 890.102.018-1

DECRETO No. 0275 DE 2022.

(abril de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA."

Que el artículo 6º del Acuerdo 002 de 2020 establece que:

"Las familias priorizadas para otorgarles el subsidio de mejoramiento de vivienda son las que residen en los barrios: Buenos Aires, Carrizal, Chinita; Ciudad Modesto, El Bosque, Evaristo Sourdis, La Esmeralda, La Luz, La Manga, La Paz, Las Américas, Los Olivos Etapa I, Los Olivos Etapa II, Los Olivos Etapa III, Simón Bolívar, Rebolo, San Nicolás, Santo Domingo, Santuario, Sierrita, Veinte de Julio, Villa Blanca, Villate, Por fin entre otros que llenen los requisitos y formalidades técnicolegales.

PARÁGRAFO: *sin perjuicio de lo anterior, se faculta al Alcalde del Distrito Especial Industrial y portuario de barranquilla para que incluyan nuevos barrios dentro del Programa de Mejoramiento de Vivienda a la población vulnerable siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad legal vigente para tal fin."*

Que en cumplimiento del artículo 3 del Acuerdo 002 de 2020, que facultó al señor alcalde distrital de Barranquilla para que reglamente a través de sendos decretos, las condiciones o especificaciones que deben cumplir los beneficiarios para acceder a los subsidios para compra o subsidios en especie para mejoramiento de vivienda y/o mejoramiento de vivienda saludable, así como la compra de predios para titulación de vivienda, se expidió el Decreto 0811 de 2020.

Que el artículo 6 del Decreto 0811 de 2020 establece los requisitos mínimos para acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda y mejoramiento de vivienda saludable

Que la Secretaría Distrital de Obras Públicas es la competente para expedir el certificado en el cual se reconoce el estado y la necesidad de mejoramiento de vivienda.

Que los grupos familiares para obtención de los subsidios deberán haber cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 6º y 7º del Decreto 0811 de 2020, como lo certifica la Secretaría Distrital de Obras Públicas.

Que en ejercicio del artículo 8º del Decreto 0811 de 2020, El Alcalde del D.E.I.P de Barranquilla, o a quien delegue o designe, expedirá un acto



NIT 890.102.018-1

DECRETO No. 0275 DE 2022.
 (abril de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA."

administrativo en el que se informará las familias beneficiadas del subsidio y las respectivas asignaciones, el cual deberán ser debidamente publicado.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el Programa de Otorgamiento de Subsidios Distritales para Mejoramiento de Vivienda a la población vulnerable de que trata el Acuerdo 0002 de 2020.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla,

DECRETA:

ARTICULO 1. Beneficiarios: Designar los beneficiarios, en cabeza del postulante del Grupo Familiar, del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Mejoramiento para Vivienda Saludable, en especie, en el marco del Decreto 0811 de 2020, así:

MODULO I:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	DIRECCIÓN	BARRIO	VALOR VIVIENDA
1	YULY PALMA DIAZ	1045728860	K 1G 41C 132	BELLA ARENA	\$ 9.995.486
2	ARACELI ADELA ARZUZA HELBRUN	32721902	C 42 1E 19	BELLA ARENA	\$ 9.995.486
3	CARMEN ALICIA PEREZ MADERA	32694199	K 1D1 41B 115	BELLA ARENA	\$ 9.995.486
4	MARDONY VICTORIA LAMBOGLY OJEDA	25769831	K 1D1 41B 80	BELLA ARENA	\$ 9.995.486





NIT 890.102.018-1

DECRETO No. 0275 DE 2022.
(abril de 2022)**"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA."**

5	ORLANDO RAFAEL MOZO OROZCO	8703363	C 41B 1F 18	BELLA ARENA	\$ 9.995.486
6	PAULINA ESCORCIA DE MEZA	22272824	C 43A 1F 14	BELLA ARENA	\$ 9.995.486
7	INMACULADA CONCEPCION OROZCO GONZALEZ	32797621	C 42A 1C 48	BELLA ARENA	\$ 9.995.486
8	MIRIAN LUZ GONZALEZ MOLINARES	32653656	K 1H 42 47	BELLA ARENA	\$ 9.995.486
9	BERTHA PEÑA DE HERNANDEZ	26703650	C 80 7 49	EL BOSQUE	\$ 9.995.486
10	NICOLAS ANTONIO ZUÑIGA LIÑAN	72175922	CL 60 8 55	EL BOSQUE	\$ 9.995.486
11	YOICE LEETH GUZMAN GUTIERREZ	55228033	K 8C 93 177	EL BOSQUE	\$ 9.995.486
12	ADRIANA RUIZ GUTIERREZ	32891148	K 7 76 65	EL BOSQUE	\$ 9.995.486
13	DIANA MEDINA VERGARA	32782680	K 7 77 52	EL BOSQUE	\$ 9.995.486
14	EMERITA VALDEZ CASSIANI	22403166	K 9 60B 79	EL BOSQUE	\$ 9.995.486
15	LAURINA DE LA CRUZ MARTINEZ	32621476	K 9M 57 52 56	EL BOSQUE	\$ 9.995.486
16	MARIBEL FONSECA SILVA	32888088	K 6F 76 28	EL BOSQUE	\$ 9.995.486
17	NELCI MARIA RUIZ	32781925	C 75A 6E 32	EL BOSQUE	\$ 9.995.486
18	GRACIELA GUTIERREZ RODRIGUEZ	22437453	K 8G 93 223	EL BOSQUE	\$ 9.995.486
19	GALINA ISABELL MENDOZA	32783129	D 65 9K 58	EL BOSQUE	\$ 9.995.486
20	MARLENE JUDIT HERNANDEZ MALDONADO	32642160	C 68 9L 25	EL BOSQUE	\$ 9.995.486
21	ORLANDO GUZMAN OROZCO	72128314	C 72A 9D 10	EL BOSQUE	\$ 9.995.486
22	SANDRA JHOANA MIER CORREA	55232738	DG 63E 9K1 03	EL BOSQUE	\$ 9.995.486





NIT 890.102.016-1

DECRETO No. 0275 DE 2022.
 (abril de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA."

23	EDULFO MIGUEL MARTINEZ BARRIOS	5111822	C 63B 8C 59	EL BOSQUE	\$ 9.995.486
24	NANCI CLARET MEZA OROZCO	32613846	C 63A 9K 88	EL BOSQUE	\$ 9.995.486
25	MARINA GONZALEZ ACEDRA	32725398	D 63D 9K 181	EL BOSQUE	\$ 9.995.486
26	LIGIA ESTHER LARA DE CORREA	32676346	D 68 9J1 90	EL BOSQUE	\$ 9.995.486
27	OSVALDO ORTEGA ROMERO	8674249	C 60 9 15	EL BOSQUE	\$ 9.969.904
28	SUSANA VALDES DE FIGUEROA	22917096	C 58 9M 137	EL BOSQUE	\$ 9.995.486
29	MARITZA TORRES HERRERA	32756568	C 60 9M2 24	EL BOSQUE	\$ 9.995.486
30	EDITH JIMENEZ ARELLANO	32690121	K 67E 60 71	EL BOSQUE	\$ 9.995.486
31	CASTRO RETAMOSO MARIO ANGEL	12544104	K 8G 93 35	EL BOSQUE	\$ 9.995.486
32	DALIS DEL CARMEN BUELVAS GANDARA	64515746	K 9B 93 05	EL BOSQUE	\$ 9.995.486
33	ROBERTO MAURY RODRIGUEZ	72188967	C 93 8C 07	EL BOSQUE	\$ 9.995.486
34	ALEXANDER LERMA OSPINO	1051654433	C 93 8 03	EL BOSQUE	\$ 9.995.486
35	MILDRED DEL SOCORRO TINOCO LASCARRO	32843934	K 8B 93 136	EL BOSQUE	\$ 9.995.486
36	LIBRADA ESTHER CERVANTES ANGULO	33172127	K 9A 80 74	EL BOSQUE	\$ 9.995.486
37	DAURIS ESTELA ZABALETA BERRIO	44159950	K 9A 80 27	EL BOSQUE	\$ 9.995.486
38	FRANCISCO JOSE RODRIGUES PALLARES	1047227784	K 9B D 64B 53 51	EL BOSQUE	\$ 9.995.486
39	LEDA MARQUEZ NAVARRO	22294838	K 9 75 26	EL BOSQUE	\$ 9.995.486
40	YENIS PATRICIA NARVAEZ MORALES	32890440	K 9K D 64 22	EL BOSQUE	\$ 9.995.486
41	DIANA PATRICIA JINETE ARIAS	55302446	D 65 9J1 70	EL BOSQUE	\$ 9.995.486



NIT 890.102.018-1

DECRETO No. 0275 DE 2022.

(abril de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA."

42	DIANA PATRICIA MIER CORREA	22524137	D 64 9D 125	EL BOSQUE	\$ 9.995.486
43	DORIS PAVON OROZCO	22738999	K 32 11 34	REBOLO	\$ 9.995.486
44	MARIANELA GARCIA	55225489	C 10 30B 89	REBOLO	\$ 9.981.647
45	HILDA ROSA TORRES SALCEDO	1129530583	C 10 30B 90	REBOLO	\$ 9.995.486
46	MERILEDIS VILLAREAL PEDROZO	32828162	K 33 7A 11	REBOLO	\$ 9.995.486
47	IVETH AMARIS LOPEZ	22516381	K 33 7A 05	REBOLO	\$ 9.995.486
48	CRISTINA ISABEL PEREZ SIERRA	32605071	K 67 72 68	SAN FRANCISCO	\$ 9.995.486
49	ALFONSINA MEZA CARDENAS	22702781	K 67 72 82	SAN FRANCISCO	\$ 9.995.486
50	OSCAR MUÑOS BLANCO	3698718	K 1A 43A 05	VILLA BLANCA	\$ 9.995.486
51	DONELIA ISABEL CASTRO CARDONA	22401346	C 44B 1H 33	VILLA BLANCA	\$ 9.995.486
52	ESTEFANIA OROZCO OROZCO	32757927	C 41B 2 27	VILLA BLANCA	\$ 9.995.486
53	HILDA CECILIA ALFARO MARTINEZ	39014029	C 41B1 1H 22	VILLA BLANCA	\$ 9.995.486
54	LUIS EDUARDO PARRA BACCA	19393556	K 2 41C 55	VILLA BLANCA	\$ 9.995.486
55	MIRIAN BALDOVINO SERPA	32673224	C 41 B1 1H 27	VILLA BLANCA	\$ 9.995.486
56	TILSA MARINA SERRANO ARRIETA	32702459	K 1H 41B 260 CASA 1	VILLA BLANCA	\$ 9.995.486
57	ARMANDO MOLINARES RAMOS	7475237	K 1F 43A 47	VILLA BLANCA	\$ 9.995.486
58	HILDA ZENITH ARIZA ROMERO	326532337	K 1E 43A 54	VILLA BLANCA	\$ 9.995.486
59	LAILA OBESO DE CARRILLO	22852327	C 44 2B 19	VILLA BLANCA	\$ 9.995.486
60	JUDITH DEL ROSARIO ALVAREZ VERGARA	42203091	K 2A 41C 40	VILLA BLANCA	\$ 9.995.486



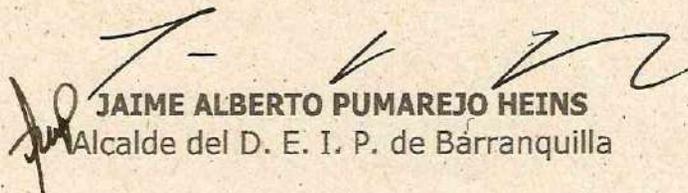
NIT 890.102.018-1

DECRETO No. 0275 DE 2022.
(abril de 2022)**"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA."**

61	MERYS MARGOTH SIERRA PEREZ	52691294	K 2C 41B 100	VILLA BLANCA	\$ 9.995.486
62	JUANA EULOGIA GUERRERO FANDIÑO	22444004	K 2B 41C 15 Mz M Lt 3	VILLA BLANCA	\$ 9.995.486

ARTÍCULO 2. Vigencia y derogatorias: El presente decreto rige desde su fecha de expedición, publicación y comunicación a los beneficiarios.**PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en el DEIP de Barranquilla a los dieciocho (18) días del mes de abril del año 2022.


JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS
Alcalde del D. E. I. P. de Barranquilla

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0276 DE 2022.
(abril de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA."

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 51, 314 y 315 de la Constitución 1991; Ley 3 de 1991; Leyes 388 de 1997, 1617 de 2013, 1955 de 2019; Decreto 1077 de 2015, Decreto 1533 de 2019, los Acuerdos Distritales Nos. 001 y 002 de 2020; el Decreto Distrital No. 0811 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece que todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna en virtud de lo cual el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho y promoverá los planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que en desarrollo del artículo 51 de la Constitución Política de Colombia y el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Soy Barranquilla" del Distrito de Barranquilla, se aprobó ante el Concejo de Barranquilla el Acuerdo No. 001 de 2020, como una de sus principales políticas públicas a seguir la agenda del gobierno, el estudio, desarrollo y aplicación de un programa masivo de entregas de subsidios distritales para mejoramiento de vivienda a la población vulnerable.

Que en ejercicio del artículo 313 de la Constitución Política el Concejo Distrital de Barranquilla, aprobó el Acuerdo 002 de 2020, "POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA PROMOVER EL DESARROLLO URBANO, FACILITANDO LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, EL ACCESO A LA VIVIENDA DIGNA Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS BARRANQUILLEROS."

Que el artículo 1 inciso 2 del Acuerdo 002 de 2020 establece que: Artículo 1:

"Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla durante las vigencias 2020-2023:

II Para otorgar subsidios familiares de vivienda, en especie, para construcción en sitio propio y/o mejoramiento de vivienda y/o mejoramiento de vivienda saludable a la población vulnerable."

**DECRETO No. 0276 DE 2022.**
(abril de 2022)**"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA."**

Que el artículo 6º del Acuerdo 002 de 2020 establece que:

"Las familias priorizadas para otorgarles el subsidio de mejoramiento de vivienda son las que residen en los barrios: Buenos Aires, Carrizal, Chinita; Ciudad Modesto, El Bosque, Evaristo Sourdis, La Esmeralda, La Luz, La Manga, La Paz, Las Américas, Los Olivos Etapa I, Los Olivos Etapa II, Los Olivos Etapa III, Simón Bolívar, Rebolo, San Nicolás, Santo Domingo, Santuario, Sierrita, Veinte de Julio, Villa Blanca, Villate, Por fin entre otros que llenen los requisitos y formalidades técnicolegales.

PARÁGRAFO: *sin perjuicio de lo anterior, se faculta al Alcalde del Distrito Especial Industrial y portuario de barranquilla para que incluyan nuevos barrios dentro del Programa de Mejoramiento de Vivienda a la población vulnerable siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad legal vigente para tal fin."*

Que en cumplimiento del artículo 3 del Acuerdo 002 de 2020, que facultó al señor alcalde distrital de Barranquilla para que reglamente a través de sendos decretos, las condiciones o especificaciones que deben cumplir los beneficiarios para acceder a los subsidios para compra o subsidios en especie para mejoramiento de vivienda y/o mejoramiento de vivienda saludable, así como la compra de predios para titulación de vivienda, se expidió el Decreto 0811 de 2020.

Que el artículo 6 del Decreto 0811 de 2020 establece los requisitos mínimos para acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda y mejoramiento de vivienda saludable

Que la Secretaría Distrital de Obras Públicas es la competente para expedir el certificado en el cual se reconoce el estado y la necesidad de mejoramiento de vivienda.

Que los grupos familiares para obtención de los subsidios deberán haber cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 6º y 7º del Decreto 0811 de 2020, como lo certifica la Secretaría Distrital de Obras Públicas.

Que en ejercicio del artículo 8º del Decreto 0811 de 2020, El Alcalde del D.E.I.P de Barranquilla, o a quien delegue o designe, expedirá un acto



NIT. 890.102.018-1

DECRETO No. 0276 DE 2022.
(abril de 2022)**"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA."**

administrativo en el que se informará las familias beneficiadas del subsidio y las respectivas asignaciones, el cual deberán ser debidamente publicado.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el Programa de Otorgamiento de Subsidios Distritales para Mejoramiento de Vivienda a la población vulnerable de que trata el Acuerdo 0002 de 2020.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla,

DECRETA:

ARTICULO 1. Beneficiarios: Designar los beneficiarios, en cabeza del postulante del Grupo Familiar, del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Mejoramiento para Vivienda Saludable, en especie, en el marco del Decreto 0811 de 2020, así:

MODULO II:

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	DIRECCIÓN	BARRIO	VALOR VIVIENDA
1	NELLY MARIA SILVERA DE FERNANDEZ	32810748	K 2C 50 105	CARRIZAL	\$ 9.924.470
2	ELVA ROSA FORTICH DE GONZALEZ	22322915	K 2F 50 30	CARRIZAL	\$ 9.924.470
3	VERA-ISABEL ORTIZ DE NAVARRO	22432989	C 50 2E 19	CARRIZAL	\$ 9.924.470
4	YERLIS BUSTILLO ORTEGA	1129511932	K 2C 50 159	CARRIZAL	\$ 9.924.470
5	GLORIA ISABEL MARQUEZ GAMARRA	23020836	C 49B 1A 62	CARRIZAL	\$ 9.924.470
6	LUCAS PEREZ TORRADO	88277181	K 1D 49B 05	CARRIZAL	\$ 9.924.470
7	GRACIELA PLATA GRANADOS	32882032	K 1G 50 05	CARRIZAL	\$ 9.924.470
8	JAVIER JESUS MARTINEZ PAULA	7470328	C 49B 1A 286	CARRIZAL	\$ 9.924.470



NIT 890.102.018-1

DECRETO No. 0276 DE 2022.
 (abril de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA."

9	LAUDITH AMPARO PEREZ SAMUDIO	26899850	C 50A 1G 02	CARRIZAL	\$ 9.924.470
10	LUIS ALBERTO SANTIAGO DE LA CRUZ	72011119	C 50A 1F 45	CARRIZAL	\$ 9.924.470
11	MABEL ASTRID SALAZAR SUAREZ	32671484	K 1F 49B 83	CARRIZAL	\$ 9.924.470
12	MARCO FELIPE JIMENEZ REYES	6570772	C 50A 1F 35	CARRIZAL	\$ 9.924.470
13	ROBINSON BLANCO COLLANTE	72166248	K 1G 50 35	CARRIZAL	\$ 9.924.470
14	DORIS ESTHER VIZCAINO DE BORJA	32657403	K 1C2 47D 04 Mz 35 Lt 21	CIUDADELA 20 DE JULIO	\$ 9.924.470
15	GLADIS REALES POLO	22429843	K 3A SUR 48E 45	CIUDADELA 20 DE JULIO	\$ 9.924.470
16	FANNY MARIA MARTINEZ DE TORRES	26664366	K 5B SUR 48F 26	CIUDADELA 20 DE JULIO	\$ 9.924.470
17	AGUSTINA JIMENEZ PALLARES	22477470	C 45F 1C 39	CIUDADELA 20 DE JULIO	\$ 9.924.470
18	MAIRA DEL CARMEN PEDROZO	32682454	C 45H 1C 58	CIUDADELA 20 DE JULIO	\$ 9.924.470
19	ELIECER MANUEL MONTERROSA GAMARRA	1047225018	K 3E 73C 11	LA SIERRITA	\$ 9.924.470
20	FANNY LARA DE LOS REYES	1044211837	C 55E 4A 05	LA SIERRITA	\$ 9.924.470
21	HUMBERTO DAVID CUENTAS MARCHERA	72186031	C 55E 4A 58	LA SIERRITA	\$ 9.924.470
22	NICOLAS JOSE NORIEGA GOMEZ	72128924	K 3F 55D 46	LA SIERRITA	\$ 9.924.470
23	ANIBAL ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ	7444756	C 73D 3F 113	LA SIERRITA	\$ 9.924.470
24	DIANA DEL CARMEN ESTRADA DIAZ	32715164	C 73D 3F 25	LA SIERRITA	\$ 9.924.470
25	EDILMA ROSA ALBINO HENRIQUEZ	22391207	C 73D 3E 65	LA SIERRITA	\$ 9.924.470
26	FLOR ESTELA PERTUZ MENDOZA	32882570	K 3F 55D 32	LA SIERRITA	\$ 9.924.470



DECRETO No. 0276 DE 2022.
(abril de 2022)

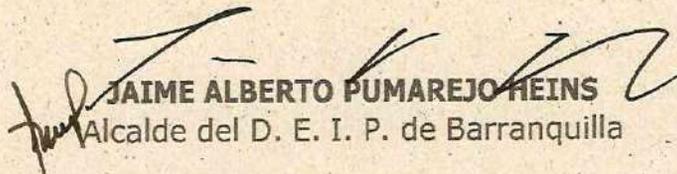
"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA."

27	MARIA OROZCO MARQUEZ	22381654	C 55D 3F 27	LA SIERRITA	\$ 9.924.470
28	SILVIA ROSA CHARRIS CANTILLO	32844925	C 73D 3F 19	LA SIERRITA	\$ 9.924.470

ARTÍCULO 2. Vigencia y derogatorias: El presente decreto rige desde su fecha de expedición, publicación y comunicación a los beneficiarios.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el DEIP de Barranquilla a los dieciocho (18) días del mes de abril del año 2022.


JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS
Alcalde del D. E. I. P. de Barranquilla

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**

NIT 890.102.018

DECRETO No. 0277 DE 2022.
(abril de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA."

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 51, 314 y 315 de la Constitución 1991; Ley 3 de 1991; Leyes 388 de 1997, 1617 de 2013, 1955 de 2019; Decreto 1077 de 2015, Decreto 1533 de 2019, los Acuerdos Distritales Nos. 001 y 002 de 2020; el Decreto Distrital No. 0811 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece que todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna en virtud de lo cual el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho y promoverá los planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que en desarrollo del artículo 51 de la Constitución Política de Colombia y el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Soy Barranquilla" del Distrito de Barranquilla, se aprobó ante el Concejo de Barranquilla el Acuerdo No. 001 de 2020, como una de sus principales políticas públicas a seguir la agenda del gobierno, el estudio, desarrollo y aplicación de un programa masivo de entregas de subsidios distritales para mejoramiento de vivienda a la población vulnerable.

Que en ejercicio del artículo 313 de la Constitución Política el Concejo Distrital de Barranquilla, aprobó el Acuerdo 002 de 2020, "POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA PROMOVER EL DESARROLLO URBANO, FACILITANDO LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, EL ACCESO A LA VIVIENDA DIGNA Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS BARRANQUILLEROS."

Que el artículo 1 inciso 2 del Acuerdo 002 de 2020 establece que: Artículo 1:

"Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla durante las vigencias 2020-2023:

II Para otorgar subsidios familiares de vivienda, en especie, para construcción en sitio propio y/o mejoramiento de vivienda y/o mejoramiento de vivienda saludable a la población vulnerable."

Que el artículo 6º del Acuerdo 002 de 2020 establece que:





NIT 890.102.018-1

DECRETO No. 0277 DE 2022.
(abril de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA."

"Las familias priorizadas para otorgarles el subsidio de mejoramiento de vivienda son las que residen en los barrios: Buenos Aires, Carrizal, Chinita; Ciudad Modesto, El Bosque, Evaristo Sourdis, La Esmeralda, La Luz, La Manga, La Paz, Las Américas, Los Olivos Etapa I, Los Olivos Etapa II, Los Olivos Etapa III, Simón Bolívar, Rebolo, San Nicolás, Santo Domingo, Santuario, Sierrita, Veinte de Julio, Villa Blanca, Villate, Por fin entre otros que llenen los requisitos y formalidades técnico-legales.

PARÁGRAFO: *sin perjuicio de lo anterior, se faculta al Alcalde del Distrito Especial Industrial y portuario de barranquilla para que incluyan nuevos barrios dentro del Programa de Mejoramiento de Vivienda a la población vulnerable siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad legal vigente para tal fin."*

Que en cumplimiento del artículo 3 del Acuerdo 002 de 2020, que facultó al señor alcalde distrital de Barranquilla para que reglamente a través de sendos decretos, las condiciones o especificaciones que deben cumplir los beneficiarios para acceder a los subsidios para compra o subsidios en especie para mejoramiento de vivienda y/o mejoramiento de vivienda saludable, así como la compra de predios para titulación de vivienda, se expidió el Decreto 0811 de 2020.

Que el artículo 6 del Decreto 0811 de 2020 establece los requisitos mínimos para acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda y mejoramiento de vivienda saludable

Que la Secretaría Distrital de Obras Públicas es la competente para expedir el certificado en el cual se reconoce el estado y la necesidad de mejoramiento de vivienda.

Que los grupos familiares para obtención de los subsidios deberán haber cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 6º y 7º del Decreto 0811 de 2020, como lo certifica la Secretaría Distrital de Obras Públicas.

Que en ejercicio del artículo 8º del Decreto 0811 de 2020, El Alcalde del D.E.I.P de Barranquilla, o a quien delegue o designe, expedirá un acto administrativo en el que se informará las familias beneficiadas del subsidio y las respectivas asignaciones, el cual deberán ser debidamente publicado.




DECRETO No. 0277 DE 2022.

(abril de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA."

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el Programa de Otorgamiento de Subsidios Distritales para Mejoramiento de Vivienda a la población vulnerable de que trata el Acuerdo 0002 de 2020.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla,

DECRETA:

ARTICULO 1. Beneficiarios: Designar los beneficiarios, en cabeza del postulante del Grupo Familiar, del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Mejoramiento para Vivienda Saludable, en especie, en el marco del Decreto 0811 de 2020, así:

MODULO III:

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	DIRECCIÓN	BARRIO	VALOR VIVIENDA
1	BERNARDO ANTONIO CUDRIS SILVA	72164784	C 98 8 33 35	LAS MALVINAS	\$ 9.893.766
2	CARMELA OSPINO MARTINEZ	22448618	K 8D 98 134	LAS MALVINAS	\$ 9.893.766
3	CLARA ANAIS ESPRIN PADILLA	32721570	K 8G 99C 32	LAS MALVINAS	\$ 9.893.766
4	DENIS MARIA SANJUAN ESCOBAR	32802093	C 99 8E 08	LAS MALVINAS	\$ 9.893.766
5	DORIS ELENA GALLEGU ESCUDERO	57300474	K 8D 99D 26	LAS MALVINAS	\$ 9.893.766
6	ESTER PACHECO PINO	32676953	C 98 8C 22	LAS MALVINAS	\$ 9.893.766
7	FIDEL MARTELO RUIZ	8600372	K 7B 98E 05	LAS MALVINAS	\$ 9.893.766
8	FLOR OSORIO ARELIS	32843503	1 92 7B 54	LAS MALVINAS	\$ 9.893.766
9	FRANCO MANUEL MARTINEZ MOSQUERA	8693414	K 7B 98E 24	LAS MALVINAS	\$ 9.893.766
10	IBED VANEGAS ALIAN	32713588	D 97 7 54	LAS MALVINAS	\$ 9.893.766
11	JOSE GREGORIO URIBE	72211773	C 98E 7F 94	LAS MALVINAS	\$ 9.893.766

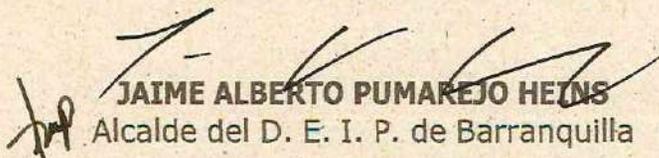


DECRETO No. 0277 DE 2022.
(abril de 2022)**"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA."**

12	LUZ ESTHELA GUTIERREZ BROCHERO	1007099253	C 98E 7F 58	LAS MALVINAS	\$ 9.893.766
13	MARELYS ESTHER SAMORA PEREZ	32644453	C92 7B-85	LAS MALVINAS	\$ 9.893.766
14	MONICA ISABEL BENITEZ ROMERO	32681689	K 8C 97 107	LAS MALVINAS	\$ 9.893.766
15	NEVIS MARIA ARIAS RIBON	32636672	C 98D 7F 51	LAS MALVINAS	\$ 9.893.766
16	ONOLIS DE AVILA HERNANDEZ	32711520	C 99C 8G 43	LAS MALVINAS	\$ 9.893.766
17	OSIRIS DEL CARMEN HERRERA IRIARTE	32747584	C 98E 7F 18	LAS MALVINAS	\$ 9.893.766
18	PALMIDES ALBERTO GONZALEZ CONTRERAS	4995954	C92 7B.16	LAS MALVINAS	\$ 9.893.766
19	RITA MARIA RAMBAL MANCERA	32767125	T 8C1 98 88	LAS MALVINAS	\$ 9.893.766
20	ROQUE JACINTO MARIOTA SERRANO	3863785	C92 7B 15	LAS MALVINAS	\$ 9.893.766
21	TAHIYUTH DEL CARMEN TAPIAS	44160028	C 94 7 56	LAS MALVINAS	\$ 9.893.766
22	TRINIDAD DEL CARMEN DIAZ DE LOPEZ	22526907	K 9 98D 20	LAS MALVINAS	\$ 9.893.766
23	YADIRA ESTELA DONADO BALZA	32795139	K 7B 98E 58	LAS MALVINAS	\$ 9.893.766
24	YAKELIN SARMIENTO RAMBAL	22563447	C 98D 7F 69	LAS MALVINAS	\$ 9.893.765
25	YELENKA MEJIA CARREÑO	22533743	C 96 7B 37	LAS MALVINAS	\$ 9.893.765

ARTÍCULO 2. Vigencia y derogatorias: El presente decreto rige desde su fecha de expedición, publicación y comunicación a los beneficiarios.**PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en el DEIP de Barranquilla a los dieciocho (18) días del mes de abril del año 2022.



JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS
Alcalde del D. E. I. P. de Barranquilla



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0278 DE 2022.

(abril de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA."

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 51, 314 y 315 de la Constitución 1991; Ley 3 de 1991; Leyes 388 de 1997, 1617 de 2013, 1955 de 2019; Decreto 1077 de 2015, Decreto 1533 de 2019, los Acuerdos Distritales Nos. 001 y 002 de 2020; el Decreto Distrital No. 0811 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece que todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna en virtud de lo cual el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho y promoverá los planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que en desarrollo del artículo 51 de la Constitución Política de Colombia y el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Soy Barranquilla" del Distrito de Barranquilla, se aprobó ante el Concejo de Barranquilla el Acuerdo No. 001 de 2020, como una de sus principales políticas públicas a seguir la agenda del gobierno, el estudio, desarrollo y aplicación de un programa masivo de entregas de subsidios distritales para mejoramiento de vivienda a la población vulnerable.

Que en ejercicio del artículo 313 de la Constitución Política el Concejo Distrital de Barranquilla, aprobó el Acuerdo 002 de 2020, "POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA PROMOVER EL DESARROLLO URBANO, FACILITANDO LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, EL ACCESO A LA VIVIENDA DIGNA Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS BARRANQUILLEROS."

Que el artículo 1 inciso 2 del Acuerdo 002 de 2020 establece que: Artículo 1:

"Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla durante las vigencias 2020-2023:

II Para otorgar subsidios familiares de vivienda, en especie, para construcción en sitio propio y/o mejoramiento de vivienda y/o mejoramiento de vivienda saludable a la población vulnerable."





NIT 690.102.016-1

DECRETO No. 0278 DE 2022.

(abril de 2022)

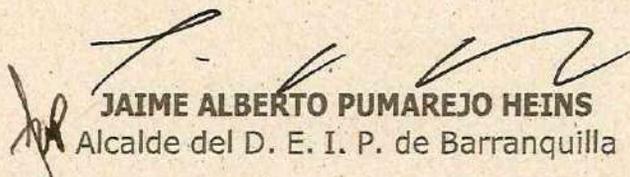
"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA."

9	SABINA POLO LOPEZ	32780525	K 14 84B 33	CIUDAD MODESTO	\$ 9.937.895
10	LORENA DEL CARMEN PADILLA ZAMORA	55226360	C 94 13C 29	CIUDAD MODESTO	\$ 9.942.581
11	LUZ MARINA AHUMADA HERNANDEZ	22456588	C 85 14 81 K.14A 85 13 27	CIUDAD MODESTO	\$ 9.942.018
12	ARELYS ISABEL ANILLO OLIVERA	33108646	K 9D 77 69	EVARISTO SOURDIS	\$ 9.942.713
13	SONIA PACHECO	32643266	C 77 9G 30	EVARISTO SOURDIS	\$ 9.940.944
14	HAIT ANTONIO OSORIO RUAZ	72223338	C 80 9C2 24	EVARISTO SOURDIS	\$ 9.939.559
15	DARINEL ANTONIO PEREZ PERALTA	9308391	K 9D 77 31	EVARISTO SOURDIS	\$ 9.941.474
16	NELSON PEDALOZA CHAPMANN	72054138	K 9G 80 144	EVARISTO SOURDIS	\$ 9.940.436
17	GINA PAOLA FLOREZ HERRERA	1140852124	K 9C1 D69C 30	EVARISTO SOURDIS	\$ 9.938.688
18	JULIETH PAOLA OSPINO CORTES	1143242005	K 11 84 136	EVARISTO SOURDIS	\$ 9.943.282
19	LILIANA IVET MERCADO UTRIA	32734247	K 9C D 28 64	EVARISTO SOURDIS	\$ 9.940.733
20	CARMEN MARIA SANCHEZ OLMOS	32635233	C 77 9C 50	EVARISTO SOURDIS	\$ 9.941.885

ARTÍCULO 2. Vigencia y derogatorias: El presente decreto rige desde su fecha de expedición, publicación y comunicación a los beneficiarios.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el DEIP de Barranquilla a los dieciocho (18) días del mes de abril del año 2022.


JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS
Alcalde del D. E. I. P. de Barranquilla





Página en blanco





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA



Soy **BARRANQUILLA**

